

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 12 de agosto de 2021, paso a despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante, en cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 21 de mayo de 2021, allegó escrito en el cual solicita se tenga notificada por conducta concluyente a la accionada, en razón a que no le notificó el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 724

RADICADO: 2020-00210-00

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE: CHANEL RAMOS ESCALANTE en nombre propio
Y en representación del menor SANTIAGO
GUZMAN RAMOS**

**DEMANDADA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA- AGENCIA
MANIZALES**

Se incorpora el escrito mediante el cual el demandante solicita se tenga notificada por conducta concluyente a la accionada, en razón a que no le notificó el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 80 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se reconoce personería amplia, especial y suficiente a la doctora Lina María Uribe Zuluaga, para que represente a la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, conforme al poder otorgado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, de todas las providencias

que se hayan dictado en el presente proceso, incluso del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 118 del 12 de agosto de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4729f4a21f6f3bfe6371c0e56a311191ec703926ae5548c5b1b60135eae66585**

Documento generado en 11/08/2021 03:53:12 PM